

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0097-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 05 de marzo de 2019



**VISTO:**

El Proveído N° 0431-2019-UNTELS-CO-P de fecha 05 de marzo de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno, **MONCADA AUCCAHUASI, YOVANI** código de matrícula n° 2011200120; **Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas**, correspondiente al Semestre Académico 2019-I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 54° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa: "La Reserva de Matricula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Coordinador de Estudios Generales o al Director de la Escuela Profesional postergar su matrícula, hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico. La reserva de matrícula no excederá de 03 años consecutivos o alternos. El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante";

Que, según Formato Único de Trámite de fecha 26 de febrero de 2019, el alumno **MONCADA AUCCAHUASI, YOVANI** código de matrícula n° 2011200120, solicita al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **RESERVA DE MATRÍCULA** para el Semestre Académico 2019-I;

Que, mediante Oficio N° 059-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS de fecha 27 de febrero de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, remite a la Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 012-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, que declara en virtud al artículo 54 del Reglamento Académico, la Reserva de Matrícula del alumno;

**MONCADA AUCCAHUASI YOVANI**, código de matrícula n° 2011200120, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, Semestre Académico 2019-I;

Que mediante Oficio N° 166-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la solicitud de Reserva de Matrícula para el Semestre Académico 2019-I solicitando al despacho del Vicepresidente Académico, la aprobación de la Resolución correspondiente;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0097-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

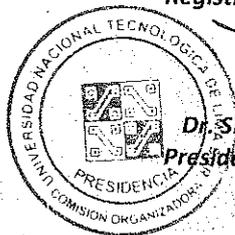
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA para el Semestre Académico 2019-I, del alumno:**

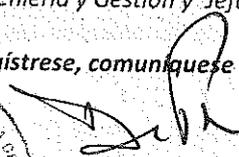
- **MONCADA AUCCAHUASI, YOVANI**, ciclo IX, código de matrícula n° 2011200120, de la carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas, Semestre Académico 2019-I;

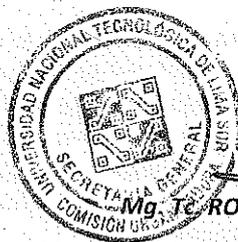
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.**

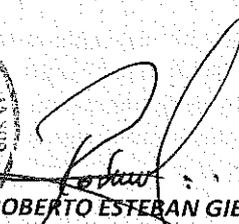
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico UNTELS, Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Jefe de la Oficina de Registros Académicos, Grados y Títulos de la UNTELS.**

Regístrese, comuníquese y archívese



  
**Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



  
**Mg. Jc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**  
Secretario General